



Rad: 68-081-4003-002-2021-00549-00

Pro. VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la subsanación de la Reforma de la demanda de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por SHARON ANDREINA CARVAJAL PADILLA contra NOE VARGAS TORRES, para efectos de revisar lo subsanado por la parte actora conforme se indicó en proveído de inadmisión de reforma. Una vez revisada la demanda y sus anexos por reunir los requisitos consagrados en los Art.82 y s.s. 368 y s.s. del C.G.P., El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por SHARON ANDREINA CARVAJAL PADILLA contra NOE VARGAS TORRES. imprímasele a la misma el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte pasiva y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.369 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a la abogada Dra. MARIA DEL CARMEN SERPA GÓMEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.